

## Tabla de Retención en la Fuente de Renta (Noviembre y Diciembre 2013)

CONCEPTO	BASE UVT	BASE PESOS	TARIFA
Enajenación de activos fijos donde el vendedor sea una persona natural no agente de retención ( <b>Art. 368-2, 398 y 399 Estatuto Tributario</b> )	No aplica	100%	1%
Adquisición de Bienes Raíces para uso diferente a vivienda de habitación ( <b>cuando el vendedor sea una persona jurídica, sociedad de hecho o persona natural considerado agente de retención en la fuente del 368-2 del Estatuto Tributario</b> ) ( <b>Art. 2, Decreto 2418 de 2013</b> )	>= 27	>= \$ 725.000	2,5%
Adquisición de Bienes Raíces para vivienda de habitación por las primeras 20.000 UVT ( <b>Art. 2, Decreto 2418 de 2013</b> )	Hasta 20.000	Hasta \$ 536.820.000	1%
Adquisición de Bienes Raíces para vivienda de habitación sobre el exceso de las primeras 20.000 UVT ( <b>Las primeras 20.000 UVT estarán sujetas a tarifa del 1%</b> ) ( <b>Art. 2, Decreto 2418 de 2013</b> )	+ de 20.000	Desde \$ 536.820.001	2,5%
Adquisición de vehículos ( <b>Art. 2, Decreto 2418 de 2013</b> )	No aplica	100%	1%
Arrendamiento de bienes muebles ( <b>Art. 12, Decreto 2026 de 1983 y Art. 2, Decreto 1626 de 2001</b> )	No aplica	100%	4%
Arrendamiento de bienes raíces para obligados a declarar renta ( <b>Art. 401 del Estatuto Tributario; Art. 5, Decreto 1512 de 1985 y Art. 1, Decreto 2418 de 2013</b> )	>= 27	>= \$ 725.000	1,5%
Arrendamiento de bienes raíces para no obligados a declarar ( <b>Art. 401 del Estatuto Tributario; Art. 5, Decreto 1512 de 1985 y Art. 1, Decreto 2418 de 2013</b> )	>= 27	>= \$ 725.000	3,5%
Comisiones en el sector financiero ( <b>Art. 6, Decreto 2418 de 2013</b> )	No aplica	100%	11%
Comisiones en operaciones realizadas en bolsa de valores ( <b>Art. 6, Decreto 2418 de 2013</b> )	No aplica	100%	3%
Compra de café pergamino o cereza ( <b>Art. 1, Decreto 1479 de 1996</b> )	> 160	> \$ 4.295.000	0,5%
Compra de productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial ( <b>Art. 1, Decreto 2595 de 1993</b> )	> 92	> \$ 2.469.000	1,5%
Compra de combustible y derivados del petróleo ( <b>Art. 2, Decreto 3715 de 1986</b> )	No aplica	100%	0,1%
Consultoría en obras públicas ( <b>Art. 5, Decreto 1354 de 1987</b> )	No aplica	100%	2%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de declarantes de renta ( <b>Art. 1, Decreto Reglamentario 1140 de 2010</b> )	No aplica	100%	6%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales o de consorcios y uniones temporales cuyos	No aplica	100%	6% / 10%

miembros sean personas naturales ( <b>Art. 1, Decreto Reglamentario 1140 de 2010</b> )			
Contratos de construcción y urbanización ( <b>Art. 2, Decreto 2418 de 2013</b> )	No aplica	100%	2%
Diseño de páginas web y consultoría en programas de informática a declarantes de renta ( <b>Art. 1, Decreto 2499 de 2012 y Art. 1, Decreto 260 de 2001</b> )	No aplica	100%	3,5%
Exportación de Hidrocarburos ( <b>Art. 7, Decreto 2418 de 2013</b> )	No aplica	100%	1,5%
Exportación de demás productor mineros, incluido el oro ( <b>Art. 7, Decreto 2418 de 2013</b> )	No aplica	100%	1%
Honorarios y comisiones ( <b>Cuando el beneficiario del pago sea una persona natural dependiendo de las condiciones fijadas por el Art. 1 del Decreto Reglamentario 260 de 2001</b> )	No aplica	100%	10% / 11%
Honorarios y comisiones ( <b>Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada</b> ) ( <b>Art. 1, Decreto 260 de 2001</b> )	No aplica	100%	11%
Ingresos provenientes de operaciones realizadas a través de instrumentos financieros y derivados ( <b>Art. 1, Decreto 2418 de 2013</b> )	No aplica	100%	1,5%
Intereses originados en operaciones activas de crédito u operaciones de mutuo comercial ( <b>Art. 5, Decreto 2418 de 2013</b> )	No aplica	100%	2,5%
Loterías, Rifas, Apuestas y similares ( <b>Art. 306, 402 y 404-1 del Estatuto Tributario</b> )	> 48	> \$ 1.288.000	20%
Otros ingresos tributarios para obligados a declarar renta ( <b>Incluye el concepto "Compras"</b> ) ( <b>Art. 401 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 2418 de 2013</b> )	>= 27	>= \$ 725.000	1,5%
Otros ingresos tributarios para no obligados a declarar renta ( <b>Incluye el concepto "Compras"</b> ) ( <b>Art. 401 del Estatuto Tributario</b> )	>= 27	>= \$ 725.000	3,5%
Pago al exterior por arrendamiento de maquinaria para construcción, reparación y mantenimiento de obras civiles ( <b>Art. 414 del Estatuto Tributario</b> )	No aplica	100%	2%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales obligadas a declarar renta. ( <b>Art. 2, Decreto 886 de 2006</b> )	>= 27	>= \$ 725.000	4%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales no obligadas a declarar renta. ( <b>Art. 2, Decreto 886 de 2006</b> )	>= 27	>= \$ 725.000	3,5%
Rendimientos Financieros Provenientes de títulos de renta fija ( <b>Decreto 700 de 1997</b> ) ( <b>Art. 3, Decreto 2418 de 2013</b> )	No aplica	100%	4%
Retención en colocación independiente de juegos de suerte y azar ( <b>Art. 401-1 del Estatuto Tributario</b> )	> 5	> \$ 134.000	3%
<b>Salarios:</b> Los pagos mensuales o mensualizados (PM) efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados ( <b>Decreto 099 y</b>	>= 128,96 (Ver Art.384 del <a href="#">Estatuto Tributario</a> )	>= \$ 3.461.000 (Ver Art.384 del <a href="#">Estatuto Tributario</a> )	No aplica

<b>1070 de 2013). Opera a partir del 1 de Abril de 2013. (Encuentre aquí mayor información sobre Tarifa mínima)</b>			
<b>Salarios:</b> Aplicable a los pagos gravables, efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral o legal y reglamentaria.	>95	> \$ 2.550.000	Art.383 del <a href="#">Estatuto Tributario</a>
<b>Salarios:</b> Indemnizaciones derivadas de una relación laboral, legal o reglamentaria superiores a 20.000 UVT ( <b>Art. 401-3 del <a href="#">Estatuto Tributario</a></b> )	N/A	100%	20%
Servicios de aseo y vigilancia ( <b>la base será el 100% del A.I.U. siempre que sea mayor o igual a 4 UVT</b> ) ( <b>Art. 1, Decreto 3770 de 2005</b> )	>= 4	>= \$ 107.000	2%
Servicios de hoteles, restaurantes y hospedajes para obligados a declarar renta ( <b>Art. 1, Decreto 2418 de 2013</b> )	>= 4	>= \$ 107.000	1,5%
Servicios de transporte nacional de carga ( <b>Art. 14, Decreto 1189 de 1988</b> )	>= 4	>= \$ 107.000	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros para obligados a declarar renta ( <b>terrestre</b> ) ( <b>Art. 1, Decreto 2418 de 2013</b> )	>= 27	>= \$ 725.000	1,5%
Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta ( <b>Art. 392 del <a href="#">Estatuto Tributario</a> y Art. 1, Decreto 3110 de 2004</b> )	>= 4	>= \$ 107.000	4%
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta ( <b>Art. 392 del <a href="#">Estatuto Tributario</a> y Art. 45, Ley 633 de 2000</b> )	>= 4	>= \$ 107.000	6%
Servicios temporales de empleo ( <b>la base será el 100% del A.I.U. siempre que sea mayor o igual a 4 UVT</b> ) ( <b>Art. 2, Decreto 1626 de 2001</b> )	>= 4	>= \$ 107.000	1%
Servicios de sísmica para el sector de hidrocarburos en favor de personas obligadas a declarar renta ( <b>Art. 1, Decreto Reglamentario 1140 de 2010</b> )	No aplica	100%	6%